DNCP/DNC N° 22571 / 2017

Asunción, 06 de setiembre de 2017

Señora
Teresa Echeverría
Unidad operativa de Contrataciones
SENAVE
PRESENTE:

REF: ID 329407 – LPN "SERVICIO TECNICO PARA LA CONSULTORIA DE LA REINGENIERIA Y DESARROLLO DE LA APLICACION INTEGRADA WEB-SENAVE" - Expediente: 327037 – DIFUNDIDO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se observa el prefacio que forma parte del pliego estándar en el PBC remitido.

2. En las páginas 20 y 21 del PBC el cuadro no permite visualizar el texto por completo.

3. En las especificaciones técnicas observamos que la Convocante establece ¨ 1. *Capacitación del Personal: Se deberá capacitar a los funcionarios de la DTIC, por un periodo prudencial según la necesidad, sobre el codigo fuente, tecnologias aplicadas y la transferencia de conocimiento.*¨ Al respecto consultamos a la Convocante cuál será el criterio para establecer el ¨periodo prudencial¨ en que dure la capacitación.

4. En la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de la proforma de contrato solicitamos aclarar que el pago del anticipo se irá amortizando con los pagos posteriores a ser efectuados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO